



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



LEER
ONLINE



Mediación: pasado, presente ¿y futuro?

¿De dónde venimos?

El pasado 6 de julio, la aún vigente [Ley 5/2012, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles](#), cumplía ocho años desde su aprobación. Hasta aquel momento, y a pesar del impulso que en el ámbito de las Comunidades Autónomas había experimentado la mediación, **se carecía de una ordenación general aplicable a los diversos asuntos civiles y mercantiles**, al tiempo que asegurara su conexión con la jurisdicción ordinaria, haciendo así efectivo el primero de los ejes de la mediación, que es la **desjudicialización** de determinados asuntos, que pueden tener una solución más adaptada a las necesidades e intereses de las partes en conflicto que la que podría derivarse de la previsión legal.

La mediación, como fórmula de autocomposición, es un instrumento eficaz para la resolución de controversias **cuando el conflicto jurídico afecta a derechos subjetivos de carácter disponible**. Como institución ordenada a la paz jurídica, contribuye a concebir a los tribunales de justicia en este sector del ordenamiento jurídico como un último remedio, en caso de que no sea posible componer la situación por la mera voluntad de las partes, **y puede ser un hábil coadyuvante para la reducción de la carga de trabajo de aquéllos**, reduciend ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |